



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIV A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de noviembre del 2007  
No. 94

## COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 11/2007-54 "REFORMAS A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO".

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4228, 4212, 4242, 594-B1, 3965, 592-B1, 1308-A1, 3967, 1352-A1, 4221, 1350-A1, 3996, 4225, 4220, 4227, 1345-A1, 4199, 4201, 1385-A1, 612-B1, 4131, 4127, 4125, 1356-A1, 615-B1 y 4125.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4218, 4229, 4219, 4160, 619-B1, 4162, 616-B1, 1309-A1, 1355-A1 y 1335-A1.

## "2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

### SECCION PRIMERA

## COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su Décimo Primera Sesión Ordinaria celebrada el día primero de noviembre de dos mil siete aprobó el siguiente:

**Acuerdo No. 11/2007-54**  
**"Reformas a las Disposiciones Reglamentarias en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México"**

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero contempla que las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 16 establece que la Legislatura de la entidad podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano.
- III. Que de conformidad a lo anterior, la LI Legislatura del Estado de México, en uso de sus facultades, aprobó en fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y dos, la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- IV. Que la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su artículo 5 fracciones VIII y XII establece que este Organismo, para el cumplimiento de sus objetivos, sin perjuicio de las correspondientes a otros órganos tiene, entre otras atribuciones, promover la abrogación, derogación, reforma o adición a diversos ordenamientos legales, el mejoramiento permanente de prácticas administrativas que se consideren indispensables para una mejor protección y defensa de los derechos humanos, así como la de expedir su Reglamento Interno, con sujeción estricta a la ley en comento.
- V. Que en sesión formal Ordinaria del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México de fecha 27 de julio del año dos mil seis, se aprobaron las Disposiciones Reglamentarias en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, estableciéndose el inicio de su vigencia al día siguiente de su publicación.

- VI. Que la publicación de las Disposiciones Reglamentarias en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se realizó en el mes de enero de 2007, en razón de la publicación de las reformas y adiciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México aprobadas por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, en fecha 29 de diciembre de 2006.
- VII. Que el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su artículo 23, establece que el Consejo del Organismo tendrá competencia para establecer las políticas, normas y criterios que orienten las actuaciones de la Comisión, dentro de los lineamientos de la política nacional de la materia, así como aquellas atribuciones que expresamente le confiere el artículo 24 de la Ley de la Comisión.
- VIII. Que el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México aprobó en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil siete, el Acuerdo número 7/2007-33, en el que se autorizó y validó la Segunda Etapa de Reestructuración 2007 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, modificando la estructura del Organismo.
- IX. Que es razón primordial para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cumplir con la responsabilidad de actualización normativa y modernización de su estructura orgánica, a efecto de mejorar la eficacia en la prestación de los servicios que exige la sublime tarea de la defensa de la dignidad humana.
- X. Que en atención a las modificaciones estructurales del Organismo, en razón de la Segunda Etapa de Reestructuración 2007, resulta necesaria la actualización de las Disposiciones Reglamentarias en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- XI. Que en virtud de los Considerandos que anteceden, el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México estudió y analizó todas y cada una de las propuestas de reformas a las Disposiciones Reglamentarias en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, estimando procedente realizar las modificaciones conducentes, al ordenamiento legal en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo tiene a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México aprueba las reformas a las Disposiciones Reglamentarias en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en los términos siguientes:

*Artículo 5. La Unidad de Información será la **Unidad de Estadística y Seguimiento** de la Comisión.*

*Artículo 6. El Comité de la Comisión estará integrado por los titulares siguientes:*

*I. El **Primer Visitador General del Organismo**, quien presidirá el Comité;*

*II. El titular de la **Unidad de Estadística y Seguimiento**, y*

*III. ...*

*Artículo 16. La Unidad de Información contará con módulos de acceso en las oficinas centrales de la Comisión con sede en la ciudad de Toluca, así como en las desconcentradas ubicadas en la Visitaduría General II Nororiental; Visitaduría III Oriente y Visitaduría IV Oriente, en el Estado de México, en las que se podrán realizar consultas mediante el llenado de formatos o, en su caso, a través de los medios electrónicos previstos para tal efecto.*

*...*

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el órgano oficial de difusión de la Comisión y en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Aprobado por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, según consta en el acta de su Décimo Primera Sesión Ordinaria de fecha primero de noviembre de dos mil siete.

**Lic. Jaime Almazán Delgado**  
COMISIONADO DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).

**Lic. José Antonio Ortega Sánchez**  
CONSEJERO  
(Rúbrica).

**M. en D. María del Rosario Mejía Ayala**  
CONSEJERA  
(Rúbrica).

**Lic. Sonia Silva Vega**  
CONSEJERA  
(Rúbrica).

**C. Diana Mancilla Álvarez**  
CONSEJERA  
(Rúbrica).

**Lic. Rosa María Molina de Pardiñas**  
SECRETARÍA EJECUTIVA Y SECRETARÍA DEL  
CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente 492/2007, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio promovido por FEDERICO ZUÑIGA BARRERA, la parte actora demanda: "Que en la vía de jurisdicción no contenciosa, vengo por medio del presente escrito a promover en términos de lo dispuesto por los artículos 8.51 y 8.52 Frac. I del Código Civil en vigor, diligencia de información en dominio de un predio que se encuentra ubicado en el Barrio de Santiaguillo, en la privada de Paseo San Isidro lote No. 9 en Metepec, México, basándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de hechos.

## HECHOS

1.- Con fecha de 3 de octubre de 2001, celebré contrato de compra venta, con la SR. PEDRO GUSTAVO DORADO ORTIZ, respecto a su predio que se encuentra ubicado en el Barrio de Santiaguillo en la Privada de Paseo de San Isidro, lote No. 9, en Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26 mts. con la Sra. Florencia Sánchez, al sur: 13.80 m y 14 m con Santa Guillermina Dorado Ortiz, al oriente: 16.95 m con Ciro Reza Andrade, al poniente: 9.89 m con privada de la Av. Paseo San Isidro.

Teniendo una superficie total de 380.00 metros cuadrados; lo que acredita con el contrato original, de compra-venta que acompaño como anexo al presente escrito.

2.- A partir de la compra del terreno mencionado, mi vendedora me entregó la posesión material del mismo, la cual hasta la fecha detento, acompañando también a la presente promoción la boleta de pago de impuesto predial del año en curso así como el pago del traslado de dominio, para que el multicitado inmueble, tribute a nombre del suscrito.

3.- El predio de referencia no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Toluca, México, lo que acredita con el certificado de no inscripción que se anexa.

4.- Asimismo acompaño la constancia del comisariado ejidal más cercano al inmueble, motivo de las presentes diligencias y por que se hace constar que el multicitado inmueble no forma parte de terreno ejidal, acompañando también al presente curso, plano descriptivo y de localización, en términos de lo dispuesto por nuestra Ley adjetiva de la materia.

5.- En virtud de que el suscrito, a partir de que adquirí el terreno mencionado y este lo he poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño o en concepto de propietario, por el tiempo y las condiciones que exige la ley para prescribir, y como a la fecha carezco de título de propiedad, es por ello que promuevo las presentes diligencias para que se me declare propietario del mismo y para acreditar dicha posesión, desde este momento ofrezco una declaración testimonial, a cargo de tres personas, que me comprometo a presentar ante este H. Juzgado, el día y hora que se señale para su desahogo, la cual versará tenor de interrogatorio que se exhibe, acompañando todos y cada uno de los documentos que establece el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el veintiséis de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

4228.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 179/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROSA MARIA VERDIER VILCHIS, en contra de FRANCISCO COLIN LEON, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en el cincuenta por ciento de la vivienda número 21, (veintiuno), del condominio constituido en el lote No. 05, ubicado en el número 110, de la calle de La Barranca equina Privada El Pirul, Colonia Tlacopa, y/o calle Paima Interior No. 21, Barrio de Tlacopa, en el municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas: 3.05 metros con área común para zonas verdes y recreación; 2.95 metros con área de acceso a la misma; al sur: en dos líneas, una de 3.05 metros con su patio de servicio y el otro de 2.95 metros con su patio de servicio; al poniente: 6.20 metros con condominio triplex; al oriente: en dos líneas una de 3.15 metros con vivienda 22 y otra de 1.35 con patio de servicios, con una superficie total aproximada de 71.96 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Toluca, México, bajo los siguientes datos registrales: volumen 262, libro primero, sección primera, partida 664-738 a foja 103, de fecha 25 de enero de 1988, el cual registra los siguientes gravámenes: crédito simple e hipoteca por \$ 77'429,220.00 a favor de BANCRECER, registrado en el volumen 155, libro 2, partida número 436, de fecha 25-I-1988, embargo judicial por \$ 75,000.00 expediente No. 179/05, por el Juez 1º de lo Civil de Primera Instancia de este distrito, promovido por ROSA MARIA VERDIER VILCHIS (solo por el 50% que le corresponde a FRANCISCO COLIN LEON) de fecha 31-X-2005.

Anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado convóquense postores y cítese a los acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Toluca, Estado de México, a treinta de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica. 4212.-5, 7 y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 460/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ECO-LOGISTICA S.A. DE C.V., en contra de ABRAHAM GARCIA ESTRADA, se señalaron las once horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1).- Una computadora Lap Top marca Toshiba, color azul rey, modelo Satélite, Pentium cuatro, serie Z3372882K, modelo A35-S209, en regulares condiciones de uso, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado el bien embargado.-Doy fe.-Dado el día treinta y uno de octubre de dos mil siete.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

4242.-8, 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

COMPANÍA AURORA SUR, S.A.

PEDRO CORTES HERNANDEZ, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado bajo el expediente número 670/2007, en este juzgado le demanda a COMPANÍA AURORA SUR, S.A. Y JUANA HERNANDEZ VAZQUEZ, las siguientes prestaciones: a) demando la propiedad por usucapión del lote de terreno número 16, ubicado en la calle Aguila Negra con número oficial 18, de la manzana 60 "B", de la Colonia Aurora, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 15; al sur: 17.00 m con lote 17; al oriente: 08.95 m con calle Aguila Negra; y al poniente: 09.05 m con lote 33, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis celebré contrato privado de compraventa con la señora JUANA HERNANDEZ VAZQUEZ, respecto del bien inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

594-B1.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, MARIA DE LOURDES Y OTHO DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE Y JESUS OJEDA CISNEROS.

La parte actora GUADALUPE REINOSO FLORES, por su propio derecho en el expediente número 269/07, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en calle 39 treinta y nueve, número oficial 173 ciento setenta y tres, manzana 37/C treinta y siete diagonal "C", lote 4 cuatro, de la Colonia El Sol. En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote 3 tres; al sur: en 20.00 m con lote 5 cinco; al oriente: en 10.00 m con lote 18 dieciocho; y al poniente: en 10.00 m con calle 39 treinta y

nueve. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 9 nueve de octubre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

594-B1.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ GENIS.  
USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PARIAM,  
LOTE UNO, DE LA MANZANA DIECISIETE, COLONIA  
MAGDALENA DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, registrado en el expediente número 409/2005, promovido por BENITO HERNANDEZ GENIS, en contra de JOSE FRANCISCO HERNANDEZ GENIS, respecto del inmueble ubicado en calle Pariam, lote uno, de la manzana diecisiete, Colonia Magdalena de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 m y linda con calle de los Niños; al sudeste: 20.00 m y linda con lote 05; al noreste: 8.00 m y linda con lote 02; al suroeste: 8.00 m y linda con calle de Pariam, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, lo anterior por encontrarse JOSE FRANCISCO HERNANDEZ GENIS, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietario del inmueble citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde el día ocho 08 de marzo del año 2000, y que dicha posesión se deriva de un contrato privado de compraventa que celebró con JOSE FRANCISCO HERNANDEZ GENIS, y que el vendedor le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndole que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado. Por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Los Reyes La Paz, México, a nueve 09 de octubre del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

594-B1.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 906/2006.  
SEGUNDA SECRETARIA.

ROBERTO GARCIA ESTRADA, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., demandando la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número siete, manzana ciento veintuno, Sección Tercera, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes colindancias: al noroeste: 07.00 m colinda con Avenida Central; al noreste: 15.00 m colinda con lote 08; al sureste: 07.00 m con lote 14; y al suroeste: 15.00 m con lote 6. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el 11 de octubre de 1965, el actor celebró contrato de compraventa con JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., respecto del inmueble descrito anteriormente, y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de propietario, asimismo señala el actor que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., bajo la partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad LICENCIADO FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la ley en cita, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado exhibidas para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO, en el diario de mayor circulación de esta localidad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días y fíjese en la puerta del juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, uno de octubre del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

594-B1.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO  
MAYRA PEREZ LEON.

Se hace de su conocimiento que el señor ANGEL LUIS ALOR LEAL, bajo el expediente 647/07, promueve el juicio ordinario civil divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la hoy demandada; B).- La declaración judicial de la inexistencia de régimen establecido en el matrimonio; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: I.- En fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve, contraje matrimonio civil con la señora MAYRA PEREZ LEON de nacionalidad CUBANA, en la provincia de PINAR DEL RIO, ubicado en la República de Cuba tal como lo acredito con las copia certificada, que se anexa al

presente curso, de la CERTIFICACION DE MATRIMONIO que me fue expedida por el Registrador del Estado Civil de PINAR DEL RIO, en la REPUBLICA DE CUBA. II.- Como se desprende de la CERTIFICACION DE MATRIMONIO que se detalla en el hecho que antecede, en dicho documento no se establece régimen bajo el cual se contrajo matrimonio, por lo que solicito a su señoría se declare la inexistencia de régimen establecido en el matrimonio. III.- El matrimonio civil del suscrito con la Ciudadana Cubana MAYRA PEREZ LEON, fue debidamente ratificado, en la República Mexicana, el día 14 de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante la Oficialia número Uno del Registro Civil del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa a la presente demanda. IV.- Que de dicha relación matrimonial, no se procrearon hijos. V.- Que durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble. VI.- Decidimos establecer nuestro domicilio conyugal en la República Mexicana, específicamente en calle Mixtecas, manzana 327, lote 56, número oficial 93, en la Colonia Fraccionamiento de Ciudad Azteca, Segunda Sección, C.P. 55120, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. VIII.- Siendo el caso que con fecha 27 de diciembre de dos mil uno, mi conyuge abandono definitivamente el domicilio conyugal, llevándose consigo diversos bienes muebles que conformaban el menaje de la casa, hecho que es del conocimiento de las señoras CLAUDIA ISABEL MATIS CAZARES e ISABEL SERNA CABALLERO. IX.- Desde la fecha que mi esposa abandono definitivamente el hogar conyugal, esto es desde el día 27 de diciembre de dos mil uno, ignoro su paradero ya que nunca la he vuelto a ver, por lo que desde esa fecha hemos vivido separados en forma sucesiva e ininterrumpida hasta la presente fecha, provocándose con tal separación todo incumplimiento a los fines del matrimonio. El juez por auto de fecha seis de junio del año dos mil siete, dio entrada a la demanda y por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

594-B1.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA.  
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 2812/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AMPARO GUTIERREZ DELGADILLO en contra de sucesión intestamentaria a bienes de JORGE GOMEZ BERMUDEZ a través de su albacea IRMA GOMEZ BERMUDEZ, FINANCIERA COMERCIAL, se ordenó mediante auto de fecha siete de agosto del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara

FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos respecto de la demanda reconventional instaurada en su contra en lo esencial demanda las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad del contrato verbal, por el que dice AMPARO GUTIERREZ DELGADILLO, adquirió GUADALUPE FERNANDEZ ESPINOSA DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. 2.- La nulidad de contrato privado escrito, que presenta como documento o título base de su acción de usucapión AMPARO GUTIERREZ DELGADILLO, en su demanda inicial, y donde aparece firmando como vendedora GUADALUPE FERNANDEZ ESPINOSA. 3.- La carencia de derecho y legitimación DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., para vender los lotes de terreno 189 y 222 del Fraccionamiento Lomas Altas, dado que ninguno puede vender sino lo que es de su propiedad de acuerdo con los artículos 7.552, 7.553 del Código Civil en vigor, que concuerda con los artículos 2123 y 2124 del Código Civil vigente en el tiempo en que aparece realizada la venta de los lotes 189 y 222. 4.- Interdicto de retener la posesión, dado los actos materiales y jurídicos realizados por AMPARO GUTIERREZ DELGADILLO, para privarme de la posesión, sobre los lotes, 189 y 222 ubicados en la manzana XIII del Fraccionamiento Lomas Altas, en Toluca, México, en virtud de que la sucesión que represento, es propietaria y siempre ha tenido la posesión a partir del año mil novecientos sesenta y cuatro del lote 189 y desde agosto de mil novecientos sesenta y dos sobre el lote ahora 222, antes 395 y 396, luego no puede darse a favor de AMPARO GUTIERREZ DELGADILLO los supuestos contenidos en los artículos 910 y 911 del Código Civil anteriormente en vigor y que son concordantes con los artículos 5.127, 5.128 y 5.129 del Código Civil vigente. 5.- La simulación de los contratos verbal y privado de compraventa y como consecuencia la nulidad, en términos de los artículos 7.424, 7.425 y 7.427, que dice AMPARO GUTIERREZ DELGADILLO, celebraron los reconvenidos, para transmitir los lotes 189 y 222 del Fraccionamiento Lomas Altas. 6.- Gastos y costas. A continuación me refiero a los siguientes hechos: HECHOS: 1.- En veintinueve de agosto del año de mil novecientos sesenta y cuatro mi hermano y autor de la sucesión que represento JORGE GOMEZ BERMUDEZ, adquirió y desde entonces posee hasta su muerte y posteriormente su sucesión por contrato de compraventa, que se realizó en escritura pública, ante el Notario Número Tres de Toluca, México, el lote de terreno 189 ubicado en el Fraccionamiento Lomas Altas en Toluca, México, de la fraccionadora COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA TOLUCA, S.A., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.20 metros con lote 396 antes, ahora 222; al oriente: 23.00 metros con calle de El Tule antes, actualmente Paseo de los Alamos; al sur: 13.80 metros con calle El Capulín; y al poniente en 19.80 metros con lote 188, con una superficie aproximada de doscientos noventa y cuatro metros treinta y un decímetros cuadrados; como se justifica con documento notarial debidamente certificada, que anexo con el número dos. 2.- El autor de la sucesión JORGE GOMEZ BERMUDEZ, en el mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos entró en posesión por haber comprado de COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, S.A., los lotes de terreno 395 y 396 antes, y que posteriormente se convirtieron en el lote 222, con motivo de la protocolización de la relotificación o rectificación de las medidas de varios lotes del Fraccionamiento Lomas Altas, como se justifica con los recibos de pago que se adjuntan en fotocopia certificada como anexo tres, que hizo en varias fechas y que terminó de liquidar como desprende de la orden de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve firmada por el Jefe del Departamento de Formalización Legal del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito que se anexa en fotocopia simple con el número cuatro, lote 222, manzana XIII. Fraccionamiento Lomas Altas que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie 222.91 m2, mide y linda: al norte: trece metros con calle del Colorín; al sur: doce metros ocho centímetros con lote 189; al oriente: diecisiete metros treinta centímetros con calle de Los Alamos; y al poniente: diecisiete metros con lote 223, ubicado en el Fraccionamiento Lomas Altas. 3.- JORGE GOMEZ

BERMUDEZ y su sucesión ha estado pagando el predial como se desprende de todos los recibos que me permito adjuntar, y que anexo con el número cinco. 4.- Como se desprende de actuaciones judiciales la actora en el principal esta perturbando a la sucesión que represento en la posesión de los lotes referidos pues como se desprende, de actuaciones que obran en el presente expediente consistente en el juicio de usucapión que promueve y por lo que en cuanto tuve conocimiento de ello aproximadamente a fines de septiembre del año pasado tuve que interponer juicio de amparo, en contra de la actora, al enterarme, que había ejercitado la acción de usucapión, en este mismo juzgado bajo el expediente en que estoy promoviendo, para adquirir y despojar a la sucesión que represento de los 189 y 222 del Fraccionamiento Lomas Altas, no obstante que nunca los ha tenido en posesión. 5.- JORGE GOMEZ BERMUDEZ realizó actos materiales, de deslinde, tomar medidas, encargar a Ingenieros, proyectos de construcción etcétera sobre los lotes 189 y 222, que han estado baldíos del Fraccionamiento Lomas Altas, poseyéndolos como dueño que fue en vida y posteriormente la sucesión que represento, también ha realizado actos materiales sobre dichos lotes, inclusive, ha llevado ingenieros para deslindarlos debidamente y hacer rectificación de medidas, mandando construir un cuarto de madera donde se aguardaban materiales, cuarto que fue incendiado, por lo que me vi precisada, a colocar malla ciclónica y, a iniciar querrela por daño en bienes ante la Agencia del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en Toluca, levantándose el acta número TOL/A.C./III/1886/2005, radicada en la Mesa XIII, bajo el número económico 202 Por lo que solicito se gire oficio al titular de la mesa mencionada para que a costa de la sucesión que represento remita a su señoría copias certificadas de dicha querrela o averiguación previa. 6.- AMPARO GUTIERREZ DELGADILLO, dice en su escrito de demanda que su causante vendedora GUADALUPE FERNANDEZ ESPINOSA, adquirió por contrato verbal los lotes 189 y 222 del Fraccionamiento Lomas Altas, en Toluca, México, de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., cuando que la supuesta venta debe ser declarada nula, pues el consentimiento de dicho contrato verbal, no se manifestó en la forma que la ley establece y requiere u obliga, de acuerdo con los artículos del Código Civil aplicable en la fecha del contrato, artículo 1624 fracción V, 1625, 1661, 1662, 2170, 2171 y 8 del Código Civil vigente en la época del contrato verbal y contrato privado escrito referido por AMPARO GUTIERREZ DELGADILLO en el hecho I romano de su demanda. Ahora bien es cierto que en el Fideicomiso, que se constituyó bajo la escritura diecinueve mil quinientos cinco, en la Ciudad de México, Distrito Federal el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis donde aparece FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., como FIDUCIARIO, también lo es que los lotes 189 y 222 nunca entraron al PATRIMONIO DE DICHA FINANCIERA, porque la venta a favor de JORGE GOMEZ BERMUDEZ, se hizo antes de la Constitución del referido FIDEICOMISO, luego nunca entraron al patrimonio de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., los lotes, pues estos ya habían sido vendidos al constituirse al fideicomiso al señor JORGE GOMEZ BERMUDEZ, como se desprende de las fechas de la venta notarias del lote 189 y de las fechas del primer recibo y siguientes en el que consta que JORGE GOMEZ BERMUDEZ había comprado los lotes 395 y 396, que se convirtieron en el lote 222, inclusive si se observan las medidas y colindancias se aprecia que por el lado norte el lote 189 colinda con el 395 y 396 que ahora es el 222, desprendiéndose además de la lectura del documento que me permito anexar con el número seis, que de la cláusula octava, se deriva cual es el régimen del fideicomiso, y que consiste en que 1.- La fideicomitente o sea la Fraccionadora (COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, S.A.), continuara normalmente sus operaciones, mantendrá sus organizaciones de agentes y podrá propalar la venta de los terrenos... Por lo tanto FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. al constituir el fideicomiso, respecto las ventas que con anterioridad ya había hecho COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE

TOLUCA, S.A. entre las que estaba la venta de los lotes 189 y 222, que había y hecho a JORGE GOMEZ BERMUDEZ, autor de la sucesión, y desde luego, sin conceder, en el supuesto caso que haya vendido FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. dicha venta es nula pues ninguno puede vender sino lo que es de su propiedad, ya que la venta de cosa ajena es nula como lo dispone el artículo 2123 y 2124, del Código Civil anterior aplicable al caso, que desde luego es concordé con los artículos 7.552 y 7.553 del Código sustantivo vigente. 7.- En virtud de que no se inscribió en el Registro Público de la Propiedad la venta que hizo Copropiedad México y Fraccionadora de Toluca, S.A. aparece copropietaria de los lotes 189 y 222 mi vendedora, como se desprende de las dos certificaciones que en fotocopia anexo con los números siete y ocho abrigándome a presentar la copia certificada de los mismos, en su oportunidad procesal como lo ordena el artículo 2.103 del Código de Procedimientos Civiles pues dichos documentos obra en el amparo promovido ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Civiles Federales en Toluca, México, bajo el número 844/2004-II, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, dejándoles a su disposición en la secretaría las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales mediante Lista y Boletín Judicial.

Edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Toluca, México, a veintiuno de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.  
3965.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JUVENAL VAZQUEZ ESTRADA.

Por este conducto se le hace saber que: JUAN VAZQUEZ ESTRADA, le demanda en el expediente número 365/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapación o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 33, de la manzana "X", de la Colonia Loma Bonita, en el Municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie total de: 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 34, al sur: 20.00 m con lote 32, al oriente: 8.00 m con lote 14, al poniente: 8.00 m con calle Pipila. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación, de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda, representarlos a dar contestación, a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.  
592-B1.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA ASCENSION LINCON DE DIAZ Y SALVADOR CRUZ LOPEZ.

La parte actora ALBERTO RESENDIZ TORRES, por su propio derecho, en el expediente número 565/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapación respecto del lote de terreno conocido públicamente como lote 21 veintiuno, de la manzana 37 treinta y siete, Avenida Constitución de la República número 13 trece, de la Colonia Jardines de Guadalupe, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie total de 160.00 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 m con Avenida Constitución de la República, al sur: en 8.00 m con lote 18 dieciocho, al este: en 20.00 m con lote 22 veintidós y al oeste: en 20.00 m con lote 20 veinte.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen en dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 5 cinco de octubre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.  
592-B1.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SUSANA SOLIS BARRAGAN.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, se radicó el expediente número: 152/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre nulidad de escritura pública, promovido por LUIS ORTEGA PEREZ, en contra de MAXIMINO ARREDONDO JUAREZ Y JOSE ALFREDO ARREDONDO SOLIS, respecto del bien inmueble ubicado en calle Norte Dieciocho, lote 12, manzana 1258, zona catorce, Colonia Independencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.80 m con calle Norte Dieciocho, al sureste: en 18.95 m con lote trece, al suroeste: en 11.00 m con lote cinco, y al noroeste: en 18.85 m con lote once, con una superficie de: 206.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a SUSANA SOLIS BARRAGAN, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además la Secretario de Acuerdos deberá fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores

notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide en Chaico, Estado de México, el veintiséis de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

592-B1.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MANUEL REYES MUÑOZ.

La señora ROSA JOSEFINA TOVAR SANTIAGO en el expediente radicado en este Juzgado con el número 502/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda de Usted: A).- La disolución del vínculo matrimonial y B).- La liquidación de la sociedad conyugal. Fundándose para ello en los hechos que narra: 1.- En fecha 21 de enero de 1982, la promovente y el hoy demandado contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, 2.- De la unión matrimonial nació nuestro hijo de nombre EMMANUEL ALEJANDRO REYES TOVAR, quien actualmente es mayor de edad, 3.- Después del nacimiento del menor, empezaron las diferencias conyugales, motivo por el cual en fecha 10 de abril de 1998, siendo las seis de la tarde previamente platicado, nos separamos, saliendo el demandado del domicilio conyugal, 5.- Desde la fecha de separación hasta la actualidad tanto la suscrita como el demandado no hemos vuelto hacer vida en común, ni hemos cumplido con los fines del matrimonio. Toda vez que se ignora su domicilio en auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil siete, se ordenó emplazar por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso siguiendo el juicio en rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado. Se expide el presente edicto el día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1308-A1.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A.

MA. DEL CARMEN MORENO FRANCO DE BORRAYO, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 208/06, relativo al juicio ordinario civil, en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. en auto de fecha tres de octubre del dos mil siete, se ordenó emplazar a juicio a la demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A., por medio de edictos de las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial que me declare propietaria por prescripción positiva o usucapión, del inmueble ubicado en calle Córdoba número 410, fraccionamiento

Valle Dorado, en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, con lote de terreno número 21, de la manzana 97, b).- La cancelación de la inscripción del inmueble, materia de litis en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, y que se encuentra inscrito a nombre de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A., bajo el asiento registral partida 415, volumen 189, libro primero, sección primera, de fecha 5 de julio de 1972, a foja 105, c).- La inscripción del inmueble materia de la litis en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, a favor de la suscrita como propietaria, d).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio, basándose dichas prestaciones en los siguientes hechos: En fecha 30 de septiembre de 1976 los señores CARLOS VELAZCO LOPEZ Y ROSALINDA ALBA DE VELAZCO, como cedentes y la suscrita como cesionaria, celebramos contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble ubicado en calle Córdoba número 410, fraccionamiento Valle Dorado, en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, con lote de terreno número 21 de la manzana 97, entregándose la posesión de dicho inmueble en la misma fecha, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en veinte metros con lote 22, al sur: en veinte metros con lote 20, al oriente: en ocho metros con lote 5-6, al poniente: en ocho metros con Avenida Córdoba con una superficie de 160.00 metros cuadrados, la posesión de la suscrita respecto del inmueble en litigio ha sido pacífica, ya que no he tenido problemas judiciales, ni extrajudiciales por la posesión del mismo, la posesión de la suscrita respecto del inmueble en litigio ha sido continua, ya que la suscrita desde el día 30 de septiembre de 1976, en que me entregaron la posesión los señores CARLOS VELAZCO LOPEZ Y ROSALINDA ALBA DE VELAZCO, no he dejado de poseer el inmueble en litigio en ningún momento la posesión de la suscrita respecto del inmueble en litigio ha sido pública, ya que todos mis vecinos, amigos y familiares, sabe que soy la única y absoluta propietaria de dicho inmueble, la posesión de la suscrita respecto del inmueble en litigio ha sido en concepto de propietaria, derivado del contrato de cesión de derechos que en fecha 30 de septiembre de 1976, celebramos las señoras CARLOS VELAZCO LOPEZ Y ROSALINDA ALBA DE VELAZCO, como cedentes y la suscrita como cesionaria y la posesión la he tenido por más de 29 años por lo que sobrepaso el término de cinco años de posesión de buena fe e inclusive los diez años para casos de posesión de mala fe que exige la ley. Inmueble que de conformidad con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, en fecha 20 de octubre del 2005, aparece inscrito a nombre de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A., bajo el siguiente asiento registral partida 415, volumen 189, libro primero, sección primera, de fecha cinco de julio de 1972, a foja 105, por lo que los presentes edictos deberán ser publicados por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le hará en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a su disposición las copias de traslado respectivas, dado en Tlalnepanitla, Estado de México, a los doce días del mes de octubre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1308-A1.-18, 29 octubre y 9 noviembre.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y MARIO MARTINEZ NAVARRO.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GABRIEL SIMEON MARTINEZ CASTRO, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, usucapión en el expediente número 296/2006, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial y reconocimiento de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva usucapión, con respecto al lote de terreno materia del presente juicio que se encuentra ubicado lote número 29, manzana 952 de la sección Islas, fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, (actualmente calle Groenlandia), B).- Como consecuencia de lo anterior se declare que me he convertido de simple poseedor en legítimo propietario del lote de terreno en cuestión en virtud de que ha operado en mi favor la prescripción positiva-usucapión correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría, me servirá de título de propiedad, C).- Asimismo, solicito a su Señoría que en el momento procesal oportuno gire atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que haga la anotación respectiva en los libros de la oficina a su digno cargo para que el terreno en cuestión que aparece a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., quede inscrito legalmente a mi nombre como nuevo propietario del multicitado inmueble por haber operado en mi favor la usucapión, la cual deberá inscribirse a mi nombre con todas las consecuencias legales e intereses de la misma, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Mérida.-Rúbrica.

1308-A1.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 165/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre declaración de nulidad del contrato privado de compra venta promovido por HECTOR MERCADO ARAUJO en contra de MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS Y LUIS FELIPE VALDEZ VIDIELLA, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración de nulidad, del contrato privado de compraventa celebrado entre el actor y los ahora demandados en fecha trece de julio del mil novecientos noventa y ocho, B) Como consecuencia de lo anterior, la restitución del bien inmueble que fue objeto del contrato, que ahora pretendo se declare la nulidad, C) El pago de gastos y costas judiciales, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, celebré (HECTOR MERCADO ARAUJO) contrato privado de compraventa con los demandados (MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS Y LUIS FELIPE VALDEZ VIDIELLA) mediante el cual se pactaba la traslación del dominio del inmueble ubicado dentro del polígono conocido como "El

Pedregal" dentro de la superficie de Pinares del Lego, en Avándaro, municipio de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.66 metros que linda con Zona Federal; al sur: dos líneas quebradas de 30.0 y 6.50 metros que linda con calle sin nombre; al oriente: tres líneas quebradas de 68.75, 58.94 y 36.37 metros linda con Modesto Muñoz Reyes; al poniente: cuatro líneas de 60.14, 4.14, 57.00 y 62.90 metros linda con la señora Concepción Rosales Osori., asimismo bajo el expediente número 352/1998 fue ratificado ante la presencia judicial el acuerdo de voluntades precitado, y son de relevancia para el estudio respecto de la procedencia de la acción intentada, las declaraciones y obligaciones plasmadas en las cláusulas del contrato, es por lo que se ve en la necesidad de demandar por esta vía. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México. Mediante auto de fecha cinco de octubre del año en curso, ordenó emplazar a la parte demandada MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS Y LUIS FELIPE VALDEZ VIDIELLA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber al demandado que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, once de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3967.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.  
EXPEDIENTE: 766/03.

En el juicio ordinario mercantil, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MARIA DEL CARMEN SOTO VILLEGAS DE TOGORES y EMILIO RAFAEL TOGORES REGUERA, expediente número 766/03 en proveído dictado el día nueve de octubre del año dos mil siete, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día quince de noviembre del dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa "D" y su servicio anexo consistente en un cajón de estacionamiento, del conjunto en condominio marcado con el número 35, de la calle Archipiélago, construido sobre el lote cinco de la manzana sesenta y cinco romano, del distrito habitacional H-veintidós, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo más alto exhibido en autos; por lo que se deberá convocar postores mediante edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en la Avenida Niños Héroes, número 132, Torre Sur, tercer piso, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, para efectos de su consulta.

Publicar los edictos en los tableros de aviso de ese Juzgado por tres veces dentro de nueve días.-México, Distrito Federal, a 16 de octubre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.  
1352-A1.-26 octubre, 5 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 550/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por GUILLERMO CAMPOS MILAN Y JOSE LUIS SOTO AVILA, sobre el inmueble ubicado en la calle de Miguel Hidalgo 815, esquina con calle San Antonio colonia Reforma, en el poblado de San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Miguel Villar Porcayo, al sur: 25.00 metros con calle San Antonio, al oriente: 25.00 metros con María del Carmen Gutiérrez, al poniente: 100.00 metros con José Soto Avila, con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de FILEMON FLORES SERRANO, que el inmueble carece de antecedentes registrales que se encuentra al corriente del pago de los impuestos, que no se encuentra dentro del área ejidal, que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente, por lo que se ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, México, a los veintidós días de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

4221.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 942/2003.  
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por: SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de CARRILLO CALDERON J. GUILLERMO, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo del dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora.

Se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en casa dúplex, calle Fuente de Cibeles número 74, lote 3, manzana 7, en Condominio, Planta Alta o "A", Colonia Fraccionamiento Fuentes del Valle, en Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.-Otro auto.

México, Distrito Federal, a tres de octubre del dos mil siete.

Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año en curso, debiéndose preparar la misma, tal y como está ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 17 de octubre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

1350-A1.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PORFIRIO TREJO TREJO Y SARA CRUZ CALVA DE TREJO, expediente número 336/03, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil siete, señaló: Para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda las diez horas del día veintidós de noviembre del año en curso, siendo el bien inmueble a rematar el identificado en la casa dúplex B, del condominio XI, de la manzana 46, marcado con el número oficial 148, de la calle Nicolás Bravo, del Fraccionamiento Izcalli Ecatepec (Lomas de Tata Félix), Ecatepec, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor más alto de los avalúos, rendidos en las presentes actuaciones, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de dicha localidad y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., octubre 10 del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

1350-A1.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, número 50/04, seguido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA DELIA ALEJANDRA MUÑOZ ACEVEDO Y OTRO, la C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, en la Ciudad de México, Distrito Federal, dictó un auto el treinta de agosto del año en curso, que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a treinta de agosto del año dos mil siete.

Agréguese a su expediente 50/04, ...el escrito de la apoderada de la parte actora, como lo solicita, toda vez que las partes dejaron de desahogar la vista que se les mandó dar con el avalúo exhibido por la parte actora, se declara precluido su derecho para tal fin, en consecuencia conforme al estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda identificada como unidad "C", del Condominio conocido como Cataluña, número oficial 5,

Edificado en el lote número 5, de la manzana 8, del Conjunto Habitacional de tipo de interés social denominado Valle del Real, Segunda Sección, ubicado en Camino a San Pablo, sin número, carretera federal México-Pachuca, en San Francisco Cuatliquixca, municipio de Tecámac, Estado de México, anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado y en el periódico Diario Monitor de esta capital, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate indicada, las diez horas del día veintidós de noviembre del año en curso, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva publicar los edictos en la forma y términos antes indicados, en los sitios públicos de costumbre en la localidad, en los estrados del Juzgado, en la Receptoría de Rentas de la localidad, en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad, teniéndose por autorizadas a las personas que se mencionan, para los fines que se precisan. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que autoriza y da fe, lo que se hace del conocimiento de las partes, en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado y en el periódico Diario Monitor de esta Capital, y en Tecámac, Estado de México, en los sitios públicos de costumbre en la localidad, en los estrados del Juzgado, en la Receptoría de Rentas de la localidad, en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México, en los sitios públicos de costumbre en la localidad de los estrados del Juzgado, en la Receptoría de Rentas de la localidad, en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad.-México, Distrito Federal, a 26 de septiembre de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

1350-A1.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

ACTOR: BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN.

DEMANDADO: MARIA MARTHA SANCHEZ VELEZ.  
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 403/2005.  
SECRETARIA "A".

El LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragésimo de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó el proveído siguiente:

México, Distrito Federal, a dos de octubre del dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y como se pide se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada ubicado en el Departamento 101, Vivienda 01, del Edificio 2 perteneciente a la

Unidad afectada al Régimen de Propiedad en Condominio número 4 de la calle de Coacalco, construida sobre el lote 4, Manzana 11, Conjunto Habitacional Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de: 45,996 metros cuadrados según certificado de gravámenes. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintidós de noviembre del año en curso, por así permitir la agencia de audiencias de este Juzgado sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio más alto fijado por perito y en preparación del mismo se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, éstos se publicarán en el periódico Diario de México, así como en los lugares públicos de costumbre y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena librar exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar postores mediante los edictos que al efecto se le acompañarán al mismo para que sean publicados en los lugares públicos en dicha entidad y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que surta sus efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Maria del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1350-A1.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 501/98.  
SECRETARIA "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la Sección de Ejecución de fecha ocho de octubre de dos mil siete, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., en contra de MARIANO VAZQUEZ HERNANDEZ Y REYNA MERIDA ESTRADA, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta sobre el inmueble ubicado en la vivienda en condominio 5, número oficial 8-D, calle Jalisco, manzana 37, lote 8, Fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.-México, Distrito Federal, a 15 de octubre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cecilia A. Anduiza Valera.-Rúbrica.

1350-A1.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O DE REMATE**

EXP. 571/2004.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CARMEN OLIVIA SANCHEZ NIETO, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil siete, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en primera almoneda del inmueble ubicado en vivienda número 34 del condominio marcado con el número oficial 13 de la calle de

Libertad, lote número 14 de la manzana 26, C.P. 56530, Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirva de base la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Para su publicación en el periódico "Reforma", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en los lugares de costumbre del Juzgado competente en Ixtapaluca, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas de esa entidad federativa.-México, D.F., a 16 de octubre de 2007.-el C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Antonio Tavares Delgado.-Rúbrica.

1350-A1 -26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR:  
MARCELO NARCISO MERIN HERNANDEZ.

En el expediente marcado con el número 342/2004-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), Instituto que es subrogatorio del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), en contra de MARCELO NARCISO MERIN HERNANDEZ, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanntla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, del cual se desprende el siguiente edicto:

En la vía ordinaria civil, el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), INSTITUTO QUE ES SUBROGATORIO DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) demanda a MARCELO NARCISO MERIN HERNANDEZ, a.- La rescisión de contrato privado de compraventa con reserva de dominio bajo el Régimen de Condominio, de fecha dieciséis de mayo de 1991, respecto del lote condominal con servicios número 6, interior 18-B, supermanzana 1, manzana 2, del Fraccionamiento Habitacional denominado "Ex Hacienda de Xalpa", municipio de Huehuetoca, Estado de México. b.- La rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble multicitado, con todos sus accesorios legales. c.- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, a partir de la fecha de entrega y hasta la devolución del mismo a nuestro poderdante, pactado en la cláusula Décima Sexta. d.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de litis, así como la ganancia lícita que dejó de obtener mi poderdante, al no poder disponer de dicho inmueble, desde la fecha que celebraron el contrato y hasta la total entrega del mismo a mi representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia. e.- El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de litis, y que debió de haber pagado el demandado con base en la Cláusula Décima Primera del contrato de compraventa. f.- La compensación en su caso, de parte de las deudas a cargo del demandado, a que se refieren los incisos que anteceden las que pudieran resultar a cargo de mi poderdante. g.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, ya que a toda costa se percibe la conducta alevosa y temeraria por parte de la demandada. Que en fecha dieciséis de mayo de mil

novecientos noventa y uno, mi poderdante celebró contrato privado de compra-venta, con reserva de dominio bajo el Régimen de condominio, con MARCELO NARCISO MERIN HERNANDEZ, quien adquirió para sí, bajo la misma modalidad el lote condominal con servicios número 6, interior 18-B, supermanzana 1, manzana 2, del Fraccionamiento Habitacional denominado "Ex Hacienda de Xalpa del municipio de Huehuetoca, Estado de México, para efectos de dicha transacción se autorizó el precio con la cantidad de \$4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma suma que nuestro poderdante autorizó a pagar de la siguiente manera: La cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de enganche; el saldo o sea la cantidad de \$3'840,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), serían cubiertas mediante pagos mensuales del 21 al 30 de cada mes, a partir de junio de 1991, de acuerdo al inciso "B", de la mencionada cláusula segunda, del multicitado documento base de la acción, en el entendido de que el pago mensual se ajustará cada vez que el salario mínimo se modifique, en la misma proporción que éste se incremente, la operación causa un interés ordinario del 20% anual, los pagos mensuales incluyen abono a capital e intereses: en la cláusula Cuarta del dicho contrato, se convino que en caso de mora en el pago de parte del comprador hoy demandado, causaría un interés del 5% mensual, contado a partir del día siguiente de su vencimiento y hasta que se ponga al corriente en sus pagos; en la cláusula Décima Tercera inciso "B", se pactó que sería causa de rescisión la falta de pago consecutivo de tres abonos mensuales: en la Cláusula Quinta se pactó que los pagos mencionados en el hecho II de la demanda, se harían en las oficinas de AURIS, ubicada en Parque de Orizaba número 7, P.B. Colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, o en el que posteriormente indicara nuestro poderdante, los cuales deberían realizarse a nombre propio del Instituto; en la Cláusula Décima Novena se convino que el vendedor se reserva la propiedad del inmueble objeto de este contrato, hasta que su precio de venta haya sido cubierto en su totalidad; en la Cláusula Décimo Primera el comprador reconoce que con fecha 16 de mayo de 1991, el vendedor le hizo entrega del bien y se compromete a cuidarlo, conservarlo, quedando a su cargo el pago de los impuestos, contribuciones y operaciones cualquiera que fuere su denominación; en el caso de la parte demandada, incumplió con sus obligaciones establecidas en el contrato citado, ya que únicamente hizo el pago de 4 de las 65 mensualidades a que estaba obligado y por ende incumplió con lo estipulado en el inciso "B", de la Cláusula Décima Tercera del instrumento base de la acción, toda vez que a la fecha adeuda a mi poderdante la cantidad de 61 pagos mensuales vencidos, que corresponden de los meses de octubre de 1991, a octubre de 1996, en que debió liquidar el precio convenido por la compraventa del inmueble materia de esta demanda y no obstante que ha sido requerido en diversas ocasiones de pago de manera extranjera se ha abstenido de hacerlo." ...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada MARCELO NARCISO MERIN HERNANDEZ, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso..."-Doy fe.-Se expiden a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

3996.-19, 30 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, se radicó procedimiento judicial no contencioso, bajo el número de expediente 618/07, promovido por JOSE LUIS RIVAS VELAZQUEZ, respecto del predio denominado la "Palma", ubicado en calle Lerdo de Tejada, sin número, San Martín Ahuatepec, Otumba Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.90 metros, colinda con calle Lerdo de Tejada, al sur: 09.45 metros, linda con Guadalupe Olvera López, al oriente: 25.00 colindando con Felipe Olvera Márquez, al poniente: 20.00 m linda con Ignacio López Márquez; con una superficie de 253.00 metros cuadrados, (doscientos cincuenta y tres metros cuadrados), y admitido el procedimiento, se ordenó publicar la solicitud, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que los terceros que se crean con igual o mejor derecho, se presenten a deducirlos en términos de Ley. Publíquese el presente edicto, por dos (2) veces, por intervalos de dos (2) días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro de circulación diaria en esta población.-Dado en Otumba, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil siete 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

4225.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 547/2007, GUILLERMO CAMPOS MILAN Y JOSE LUIS SOTO AVILA, promueven por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo Número 815, esquina con calle San Antonio, entre las calles de Pedro Moreno y Adolfo López Mateos, colonia Reforma, perteneciente al poblado de San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 4,000.00 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con María de Lourdes Solís Vázquez y Miguel Villar Porcayo, al sur: 40.00 metros colinda con calle San Antonio, al oriente: 100.00 metros colinda con José Luis Soto Avila y Guillermo Campos Milán, al poniente: 100.00 metros con carretera a San Pedro Totoltepec, hoy calle Miguel Hidalgo, con el objeto de que se le declare propietario del mismo. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

4220.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 885/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, promovido por RUFINA IRMA NOLASCO MARTINEZ, sobre un inmueble ubicado en Calzada del Hueso, sin número, actualmente Colonia Libertad, municipio de Santa Cruz Atzapán, distrito Judicial de Tenango del Valle, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Margarita Pulido actualmente José Luis Pozas Linares, al sur: 10.00 colinda con Calzada del Hueso, al oriente: 40.84 m colinda con Eulalia Rosa Arias Rosel y Angélica Ibarra Arias y al poniente: 41.75 m y colinda con Arnulfo González y Félix Martínez, con una superficie total aproximada de 411.00 m2., y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4227.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

ACTOR: BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN (ANTES BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN).

DEMANDADO: PRODUCTOS Y DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. Y JOAQUIN MIRANDA MENDEZ.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.  
EXPEDIENTE NUMERO: 696/2005.  
SECRETARIA "B".

El Juez Cuadragesimo de lo Civil, Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, dictó un auto con fecha diez de octubre de dos mil siete, que en su parte conducente a la letra dice: Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año en curso, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio antes señalado ya hecha la rebaja a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, y el cual se localiza en calle Lomas el Varal sin número en San José El Vidrio, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, identificado como una fracción del Rancho denominado "La Concepción", localizado dentro del predio denominado "El Varal", ubicado en el pueblo de San José El Vidrio, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México.

Nota: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días debiendo mediar entre la última y la fecha de remate siete días hábiles.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1345-A1.-26 octubre, 5 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 1244/1997.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V., en contra de EPYCSA, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente 1244/1997, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble embargado en autos consistente en el lote de terreno marcado con el número uno de la manzana dieciséis sección primera en la colonia Bellavista en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día catorce de noviembre del dos mil siete, siendo postura legal para dicho remate la cantidad de \$2,184,000.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por tratarse de juicio ejecutivo mercantil y es la resultante del avalúo emitido por el perito designado por este Juzgado en rebeldía de la parte demandada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario La Razón.-México, Distrito Federal, a 11 de octubre de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Lourdes Mendoza.-Rúbrica.

1345-A1.-26 octubre, 5 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 618/2004, relativo al juicio ordinario, promovido por el LICENCIADO RAFAEL LECHUGA SOTO en su carácter de representante legal de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MANUEL TELLEZ ARCE Y MARIA GUADALUPE BECERRIL BECERRIL, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Cuantía Mayor de este distrito judicial, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en predio denominado "La Vega", fracción I, en el municipio de Temoaya, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 48.00 m; al sur: 101.50 m; al oriente: en líneas de norte a sur 53, 27, 19, 9 y 22 m; al poniente: en líneas de sur a norte 19, 42, 10, 10 y 87 m.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, única y exclusivamente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como también se manda fijar los anuncios respectivos en este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'995,200.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que fue fijada por los peritos nombrados en autos, se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil siete.-C. Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

4199.-5, 9 y 15 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 780/1997, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CAJA DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE NEZAHUALCOYOTL, S.C., contra de AURORA MENDOZA GOMEZ Y RICARDO MARTINEZ MENDOZA, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcoyotl, Estado de México, señaló las once horas del día veintidós de noviembre del dos mil siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Cinco, manzana 40, lote 14, Colonia Valle de los Reyes, Los Reyes La Paz, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con calle Tenancingo 26; al sur: 20.00 m con lote 15; al oriente: 20.00 m con calle 5; al poniente: 20.00 m con lote 13, con una superficie total de 400.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de 963,500.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cantidad señalada para la segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al embargo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble, se expide en Ciudad Nezahualcoyotl, México, el día diecinueve de octubre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

4201.-5, 9 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARMANDO LUNA PEÑAFLORES, el Juez Cuarto Civil de este distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente

número 491/1998-1, ordenó por acuerdo dictado en auto en fecha veintitres de octubre de dos mil siete, sacar a remate en primera almoneda del siguiente bien: Un bien inmueble ubicado en calle Corregidora, número doce, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de los avalúos que fueron fijados por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, y señalándose para el remate las doce horas del día trece de diciembre de dos mil siete. Anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días hábiles de manera que entre la última publicación y la fecha señalada para la almoneda de remate debe mediar menos de siete días hábiles, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos del Juzgado.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1385-A1.-5, 9 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por FINHERCO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE EDMUNDO CALDERON JURADO, OSCAR RENE TELLEZ NAVARRO Y ANDREA RAMIREZ MARQUEZ, expediente 892/1994, el C. Juez 48º de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado ROBERTO ROJO GONZALEZ señaló las doce horas del día diez de diciembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble consistente en calle Quetzalcóatl, terreno rústico denominado San Mauricio, pueblo de Santiago Tepalcapa, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho, con una superficie de 9,088.57 m2 (nueve mil ochenta y ocho punto cincuenta y siete metros cuadrados) y con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de \$4'144,400.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad aplicada con el veinte por ciento de la tasación.

Para ser publicados por tres veces dentro de nueve días plazo en los sitios públicos de costumbre de el municipio de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, comprendiéndose los estrados o las puertas del Juzgado respectivo, el periódico de mayor circulación en dicha localidad y Secretaría de Finanzas o Tesorería de esa localidad.-México, D.F., a 24 de octubre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

1385-A1.-5, 9 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 322/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de OSCAR OCTAVIO TREJO MEDINA, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado, conocido como Area Privativa 26, del condominio 2, de la manzana 22, marcada con el número oficial 3, de la Avenida de los Laureles, fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "San Miguel", comúnmente conocido como "Exhacienda San Miguel", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$923,500.00 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio mencionado, debiéndose anunciar su venta en el periódico oficial

GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se convoca a postores. Y se expide a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica. 1385-A1.-5, 9 y 15 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

Que en los autos del expediente número 339/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MANUEL ARAUJO CHAVEZ endosatario en procuración de VICTOR SALDAÑA MENDEZ en contra de INES CELIS CRUZ, se ha dictado un auto que a la letra dice:

Auto. Chalco, México, a (12) doce de octubre del (2007) dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta, presentado por MANUEL ARAUJO CHAVEZ, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que refiere el ocurso en el escrito que se provee. Ahora bien como lo solicita, con fundamento en los artículos 1063, 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio antes de la reformas publicadas en junio del año 2003 dos mil tres y en concordancia con los diversos 2.229, 2.230, 2.232, 2.239, 2.234 y 2.235 de la Ley de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, de aplicación supletoria al cuerpo legal invocado, se señalan las doce horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda en el presente procedimiento, para lo cual anúnciese su venta legal del bien inmueble ubicado en calle Mazatlán, manzana número catorce, lote trece, Colonia La Bomba, municipio de Chalco, Estado de México, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida (98) noventa y ocho, a volumen 175 ciento setenta y cinco, libro primero, sección primera de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en pública almoneda, fijándose como postura legal la cantidad de \$ 425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se deduce del avalúo emitido por el perito tercero en discordia, en razón de que los dictámenes de los peritos de las partes fueron discordantes, y es el que se tomó como base para fijar el precio para la postura legal para el remate, la que cubra el importe de la cantidad antes referida, para lo cual se convocan postores a la precitada, debiéndose publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, por lo que fíjense las publicaciones antes referidas en los estrados de este juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, cítese personalmente en los domicilios señalados en autos a la demandada INES CELIS CRUZ, así como a SANTIAGO ARENAS SOTO y SOTERO BAIZABEL LOZANO, acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes exhibido, para que comparezcan a la diligencia antes referida a manifestar lo que su derecho convenga en términos de los artículos 1063, 1068 fracción I y 1411 del Código de Comercio aplicable. Por último y tomando en consideración que SOTERO BAIZABEL LOZANO, acreedor que aparece en el certificado de gravámenes, tiene su domicilio en el número ocho, de la calle Lázaro Cárdenas, pueblo de Los Reyes La Paz, Estado de México, lugar que se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 de la Codificación Mercantil precitada, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez de Cuantía Menor de Los Reyes La Paz, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda de cumplimiento en su términos, con la notificación personal ordenada en el proveído

dictado el día quince de agosto del dos mil siete, otorgándole plenitud de jurisdicción para que autorice y haga efectivas bajo su responsabilidad las medidas de apremio que establece la ley, expida copias y acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del medio de comunicación procesal ordenado, concediéndose para ello un término de treinta días contados a partir del día siguiente aquél en que surta sus efectos la notificación del auto que lo tenga por radicado, se deja a disposición del promovente el medio de comunicación procesal precitado, para efectos de que una vez recibido lo presente ante el juez exhortado. Notifíquese.

Lo acordó y firma el Licenciado CELSO CASTILLO MANZO, Juez Civil de Cuantía Menor de Chalco, Estado de México, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Ordenando anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, debiendo fijar las publicaciones antes referidas en los estrados de este juzgado, por conducto del Secretario, debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda, convocando a postores. Dado en Chalco, México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria de Jesús Ramirez Benitez.-Rúbrica.

612-B1.-26 octubre, 5 y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: JAVIER PEREZ REYNOSO.**

En los autos del expediente marcado con el número 94/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELICA RUIZ GONZALEZ, en contra de CESAR BOCHM HERCE Y JAVIER PEREZ REYNOSO, en el que se demandan las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial de que ha prosperado la prescripción adquisitiva en mi favor respecto al bien inmueble ubicado en la calle Pedro Ascencio número 112, interior 10 del Condominio Edificado en el lote 2, Fraccionamiento Villas San Agustín, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de: 95.09 m<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.30 m con casa No. 9, al sur: 14.30 m con propiedad privada, al este: 6.65 m con propiedad privada, al oeste: 6.65 m con área común de circulación vehicular, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, bajo el número 277-14337, volumen 321, del libro primero, sección primera a fojas 30 de fecha 28 de febrero de 1992, el cual se encuentra a nombre del señor JAVIER PEREZ REYNOSO. II.- El pago de los gastos y costas que se causaren en este juicio. Que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto emplácese a la parte demandada JAVIER PEREZ REYNOSO, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada mencionada, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete.-C. Segundo Secretario, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

4131.-29 octubre, 9 y 20 noviembre

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 975/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por MARIA JUDITH MELGAREJO VELASQUEZ, respecto del inmueble ubicado en terreno actualmente conocido como "Ladera Baja", ubicado en calle Manzanos número 3 y calle Prolongación Ciruelos, pueblo El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 141.00 m con camino vecinal (actualmente calle Manzanos); al sur: en 243.00 m con Arroyo San Pablo siguiendo su curso; al oriente: en 79.00 m con camino vecinal (actualmente calle Ciruelos); al poniente: en 175.00 m con Reynaldo Melgarejo Velázquez, con una superficie de 20,230.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, mediante proveído del dieciocho de octubre del año en curso, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, ordenando fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias, se expiden a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1362-A1.-30 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 526/2007.  
SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA MAGDALENA RANGEL RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. E HILARIA CASTILLO VALENCIA, demandando la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en lote cuarenta y nueve, manzana seiscientos veinticinco, fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, actualmente conocido como lote cuarenta y nueve, manzana seiscientos veinticinco, de la calle Mixtecas, del fraccionamiento Ciudad Azteca, primera sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes colindancias: al norte: 17.50 metros colinda con lote 48, al sur: 17.50 metros colinda con lote 50, al oriente: 7.00 metros con calle Mixtecas, y al poniente: 7.00 metros con lote 21, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran, que el 11 de enero del año 1986, la actora celebró contrato de compraventa con HILARIA CASTILLO VALENCIA, respecto del inmueble descrito anteriormente y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continúa, de buena fe ininterrumpidamente y a título de propietaria. Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. E HILARIA CASTILLO VALENCIA, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad Licenciado FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la ley en cita, es decir, por lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días y fijese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto de fecha doce de octubre del dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, veintidós de octubre del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sanchez Rangel.-Rúbrica. 4127.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SUSANA MERELES DE VILLEGAS.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que NANCY GABRIELA VILLEGAS MERELES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión en el expediente número 849/2006, las siguientes prestaciones: a).- De INCOBUSA, S.A. DE C.V., BANCO MEXICANO SOMEX, actualmente BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN Y SRA. SUSANA MERELES DE VILLEGAS, para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificada como lote veinticuatro (24), manzana veintiocho (28) del fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, distrito de Tlalnepantla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como lote veinticuatro (24) manzana veintiocho (28), de la calle Marruecos, del fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 metros con lote 23, al sureste: 7.00 metros con calle Marruecos, al suroeste: 17.50 metros con lote 25, y al noroeste: en 7.00 metros con lote 19, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. b).- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio le demando la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida número 1 a 2749 (900), volumen 383, libro primero, sección primera de fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4126.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AURELIO CORDERO GOMEZ EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LOS SEÑORES FELIPE GUILLERMO Y MARIA TODOS DE APELLIDOS CORDERO.

Se hace de su conocimiento que los señores JESUS MONROY MIRELES, bajo el expediente número 798/07, promueve en contra de FELIPE GUILLERMO Y MARIA TODOS DE APELLIDOS CORDERO A TRAVES DE SU ALBACEA AURELIO CORDERO GOMEZ, Y MELITON MONROY LOPEZ A TRAVES DE SU ALBACEA LUIS RAMON MONROY MIRELES, el Juicio Ordinario Civil, usucapión, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito JESUS MONROY MIRELES, la prescripción adquisitiva de la propiedad, respecto del inmueble que



mas adelante se describe, por haberlo poseído con las condiciones y requisitos que establece el Código Civil invocado en esta demanda, por lo que en su oportunidad deberá inscribirse la sentencia que este H. juzgado dicte, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre del ocurrente. B).- La anotación marginal que se realice por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, a favor del suscrito en cuanto al precio que es objeto de esta usucapición respecto a sus medidas y colindancias y superficie del inmueble que se especifica en el hecho uno de esta misma demanda, mismo que perteneció a la fracción restante del terreno denominado Hacienda de Santa María de Guadalupe, inscrito actualmente bajo la partida número 1117, del volumen 1760, libro primero, sección primera, de fecha 05 de julio del año 2006, ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, pero hago la aclaración que la mencionada fracción restante del inmueble citado anteriormente se encontraba inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo los siguientes datos registrales, bajo la partida número 9 del libro segundo, volumen cuarto de la sección primera de fecha 12 de septiembre de 1942, a fojas siete, frente y vuelta a favor ambas inscripciones de los señores FELIPE GUILLERMO Y MARIA DE APELLIDOS CORDERO, en lo cual más adelante abundaré y además acreditaré. C).- La inscripción a favor del suscrito respecto del mueble ubicado en carretera a Nicolás Romero-Tepojaco sin número de la Colonia Libertad, municipio de Nicolás Romero, México, que cuenta con una superficie de 4,000.62 m2. (CUATRO MIL PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias que se indican más adelante ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, y que se deduce del certificado de inscripción que se acompaña a esta demanda. Fundándose en los siguientes hechos 1.- Como se demuestra y se ha mencionado la fracción restante del terreno denominado HACIENDA DE SANTA MARIA DE GUADALUPE, a nombre de los señores GUILLERMO FELIPE Y MARIA TODOS DE APELLIDOS CORDERO, con una superficie total de cuatrocientas hectáreas, casi en su totalidad se constituye de terrenos de agostadero, que cuenta con las siguientes colindancias: al norte: con la Hacienda de San José Santiago, y terreno propiedad del señor Abraham Velásquez, al sur: con San Ildefonso, al oriente: con sucesión de Juan Chávez, al poniente: con la Hacienda de Guadalupe y Cuamatla. 2.- Es el caso que mi finado padre MELITON MONROY LOPEZ, adquirió inicialmente el inmueble objeto de esta usucapición, por conducto del señor JUAN ROSAS ROSAS, quien a su vez adquirió del señor AURELIO CORDERO GOMEZ, que actuó en legítima representación del señor FELIPE CORDERO GARCIA en fecha 11 de agosto de 1975, en términos del contrato de compraventa. 3.- Así las cosas el suscrito actor adquirió de buena fe el inmueble a usucapir motivo de esta usucapición en fecha 26 de agosto de 1983 de mi finado padre MELITON MONROY LOPEZ, acreditando de esta manera que cuenta con justo título, y 4.- Que de dicho inmueble se pretende usucapir la fracción de 4,000.62 (CUATRO MIL PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres tramos de 152.20, 17.00 y 87.85 metros colindando con propiedad del vendedor con camino y propiedad privada, al sur: en 219.00 metros con propiedad privada y predio baldío, al oriente: en 0.00 metros por términos con punta cóncava con propiedad privada, al poniente: en 0.00 metros por terminar en punta y colinda con propiedad privada y del vendedor. El Juez por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del dieciocho de octubre del año dos mil siete ordenó su emplazamiento por medio de edictos haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en el Diario Amanecer, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1356-A1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

LEONARDO NICOLAS SANTIAGO.

CARITINA DOMINGUEZ SALGADO, en el expediente marcado con el número 149/2007, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promueve en contra de LEONARDO NICOLAS SANTIAGO, demandando: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que le une con la demandada, por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México vigente. 2.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal régimen mediante el cual contrajeron matrimonio. 3.- La guarda y custodia de los menores ALEJANDRO Y LUIS ENRIQUE ambos de apellidos NICOLAS DOMINGUEZ de edades 9 y 4 años respectivamente. 4.- La pérdida de la patria potestad de los menores ALEJANDRO LUIS ENRIQUE de apellidos NICOLAS DOMINGUEZ en contra del demandado LEONARDO NICOLAS SANTIAGO. 5.- Los gastos y costas que origine con la tramitación del presente juicio. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca y en el boletín judicial y fíjese además por conducto del notificador en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Expedido en Ixtapaluca, México, a los diez 10 días del mes de octubre de dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CC. ESPERANZA MARTINEZ VILLASEÑOR, HARALD STEENBOOK, FERNANDO LOPEZ CARMONA, JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ, LEANDRO LOPEZ CARMONA Y ARMANDO LOPEZ CARMONA.

REVERIANO FIGUEROA GARCIA, en el expediente número 817/2007, que se tramita en este Juzgado en juicio ordinario civil les demanda la usucapición respecto de la fracción oriente del lote de terreno 01 uno, manzana 54-B, colonia México tercera sección Las Palmas, con una superficie de 126.74 m2 ciento veintiséis punto setenta y cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.90 diez metros con noventa centímetros con lote 02 dos, al sur: 12.89 doce metros con ochenta y nueve centímetros con Avenida Juárez, al oriente: 11.06 once metros con seis centímetros con Avenida Riva Palacio y al poniente: 10.42 diez metros con cuarenta y dos centímetros con fracción poniente del lote 01 uno. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de octubre del

año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

APOLONIA NARCISO GALEANA.

Por este conducto se les hace saber que: VICTOR HUGO PEREZ TINAJERO le demanda en el expediente número 543/2007, relativo al juicio ordinario civil, la usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle 3, número 137, lote 21, manzana 172, en la colonia Estado de México, municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie total de 215 m2 (doscientos quince metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 22, al sur: 21.50 metros con 20, al oriente: 10.00 metros con lote 10, al poniente: 10.00 metros con calle 3, en virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha cuatro de agosto de dos mil celebrado con APOLONIA NARCISO GALEANA y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 662/2006.  
C. HIPOLITO PICIL XACAN.

MANUELA VALENCIA LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial de acuerdo en lo ordenado por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México, y B).- El pago de gastos y costas. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá comparecer al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintinueve de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JESUS SANDOVAL SANDOVAL.

Por este conducto se les hace saber que: CATALINA LOPEZ SANCHEZ, le demanda en el expediente número 68/2007, relativo al juicio ordinario civil, la usucapión o prescripción adquisitiva respecto

del lote de terreno número 31, de la manzana 46, de la colonia Evolución, en el municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con límite de colonia, al sur: 9.00 metros linda con calle, al oriente: 16.82 metros con lote 32, al poniente: 16.82 metros con lote 30. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 427/2007  
MARIA FELIX MILAN PAEZ.

Se le hace saber que el señor ISIDRO HERMENEGILDO RIVERA LAGUNA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- El pago de gastos y costas y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. VERONICA YAZMIN SANCHEZ TIRADO.  
SE LE NOTIFICA EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO  
EN SU CONTRA, PROMOVIDO POR JOSE ROBERTO NUÑEZ LORENZO.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 973/07, promovido por JOSE ROBERTO NUÑEZ LORENZO, en contra de Usted, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial entre el suscrito y la hoy demandada por el motivo por el cual tenemos más de dos años separados, B).- El pago de gastos y costas que se originen por el procedimiento del presente juicio, y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o

gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en los términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 819/2006.

DEMANDADO: SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADA POR LA ALBACEA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIA VILLAGOMEZ ORTIZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno 10, ubicado en Quinta Avenida doscientos uno, de la manzana 138, de la colonia El Sol de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Quinta Avenida, al sur: 10.00 metros con lote 24, al oriente: 20.00 metros con lote 11, al poniente: 10.00 metros con lote 9, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa que celebró con ESPERANZA GUEVARA CROYTES, el 8 de julio de 1975, por lo que ha venido poseyendo desde esa fecha dicho inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcoyotl, México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIA HERNANDEZ PAREDES.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ALICIA ACOSTA HERNANDEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 612/2007, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapion respecto de una fracción de terreno consistente en 100.72 metros cuadrados y se encuentra ubicado en el inmueble lote número 5, manzana 31, colonia Emiliano Zapata, Segunda Sección en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y actualmente calle John F. Kennedy, manzana 35, lote 5, colonia Emiliano Zapata, Segunda Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.50 metros con calle John F. Kennedy, al sur: 08.50 metros con Alicia Acosta, al oriente: en

11.85 metros con lote 4, al poniente: en 11.85 metros con lote 31, B).- Como consecuencia de la prescripción positiva, la cancelación y tilación total de la inscripción de los datos registrales que obran en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como consecuencia se inscriba a mi nombre. D).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio, para el caso que el demandado se llegará a oponer temerariamente a mi demanda. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO.

Que por auto de fecha doce de octubre de dos mil siete, dictado en el expediente número 661/2007, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, información testimonial para acreditar identidad de persona, promovido por MA. DE LA LUZ HERNANDEZ SOTO, se ordenó emplazar a JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, haciéndole saber que la señora MA. DE LA LUZ HERNANDEZ SOTO, solicita que a través de información testimonial se acredite que TAYDE ARCE JIMENEZ, TAYDE ARCE JIMENEZ VIUDA DE SOTO, TAYDE ARCE VIUDA DE SOTO, TAYDE A. DE SOTO Y TAYDE ARCE JIMENEZ SOTO, corresponde a la misma persona.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1356-A1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

ALFONSO ARREGUIN GARCIA, UNION DE COLONOS AHUEHUETES, S.C. Y ASOCIACION DE COLONOS AHUEHUETES, S.C.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1095/2004, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de contrato privado de compraventa), promovido por LUIS VARGAS MALDONADO en su contra y de JOSE ZAMORA MARTINEZ, IRMA ZAMORA MARTINEZ, COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO LICENCIADO CARLOS ENRIQUE VALDEZ RAMIREZ Y REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, demandando lo siguiente: A) De los señores ALFONSO ARREGUIN G. y JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ, se demanda la nulidad del contrato privado de compraventa celebrado entre los señores ALFONSO ARREGUIN G., como vendedor y los señores JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ como compradores respecto del lote número 15 (quince), manzana quince

(15), al cual actualmente le corresponde el lote trece (13), manzana trece (13), de la fracción conocida con el nombre de Cerro de Atlaco, ahora Colonia Ahuehuetes, jurisdicción de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) De la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRECEM) se demanda la nulidad de la regularización del lote trece (13), manzana trece (13), de la fracción conocida con el nombre de Cerro de Atlaco, ahora Colonia Ahuehuetes, jurisdicción de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, hecha a favor de los CC. JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ. C) Del Notario Público Número dieciséis (16) del Estado de México Licenciado CARLOS ENRIQUE VALDEZ RAMIREZ, se demanda la nulidad de la escritura pública número cinco mil quinientos seis (5,506) volumen especial ciento cuarenta (140), de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada por el fedatario referido otorgada a favor de los CC. JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ. D) Del Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se demanda la cancelación de la inscripción en el registro a su cargo de la escritura pública número cinco mil quinientos seis (5,506) volumen especial ciento cuarenta (140) de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada por el Notario Público Número dieciséis (16) del Estado de México, Licenciado CARLOS ENRIQUE VALDEZ RAMIREZ, a favor de los señores JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.

## HECHOS

1.- En el año de mil novecientos sesenta y ocho, el señor CENOBIO ZAMORA MARTINEZ le debía al suscrito la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y carecía de dinero para pagarme. 2.- En virtud de su insolvencia, me propuso cedermelo los derechos de un terreno que estaba pagando en mensualidades y que había adquirido del señor ALFONSO ARREGUIN GARCIA con la autorización de la Unión de Colonos de Ahuehuetes, S.C., el cual se encontraba en el Cerro de Atlaco ahora Colonia Ahuehuetes, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.- En virtud de lo anterior, cedí al suscrito el terreno ubicado en ese entonces lote trece (13), de la manzana quince (15), al cual ahora le corresponde el lote trece (13), de la manzana trece (13), mediante documento privado de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por lo que en ese momento me entregó el contrato que tenía celebrado con el señor ALFONSO ARREGUIN GARCIA con autorización de la Unión de Colonos Ahuehuetes, S.C., así como cinco recibos que había pagado a cuenta del precio de la compraventa. 4.- Fui ante el señor ALFONSO ARREGUIN GARCIA a que me reconociera la cesión de los derechos de propiedad que había hecho en mi favor el señor CENOBIO ZAMORA MARTINEZ, persona quien me indicó que tenía que aceptar la cesión el señor PAULINO TRUJILLO P., quien era el Presidente de la Unión de Colonos Ahuehuetes, S.C. 5.- En el mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco en compañía de CENOBIO ZAMORA MARTINEZ y ALFONSO ARREGUIN GARCIA fuimos a ver al señor PAULINO TRUJILLO P., a su domicilio que reconociera la cesión de derechos de propiedad en mi favor. 6.- Al reunirnos con el señor PAULINO TRUJILLO P., manifestó que no había ningún problema y que se reconocía la cesión de derechos en comento, motivo por el cual, le borro al contrato privado de compraventa celebrado entre los señores CENOBIO ZAMORA MARTINEZ y ALFONSO ARREGUIN GARCIA primero en el renglón del nombre del señor CENOBIO y poniendo el nombre del suscrito LUIS VARGAS MALDONADO, segundo en el lugar del comprador y poniendo al señor CENOBIO como testigo y añadiendo al suscrito... como comprador, tercero en el lote manzana, ya que desde ese entonces tenía conocimiento de que al lote objeto del presente juicio le corresponde el lote número trece (13), de la manzana trece (13), y cuatro en las constancias norte y sur, manifestando que con eso era suficiente y que no había necesidad de hacer nuevo contrato. 7.- En mérito de lo anterior aparece que mediante contrato privado de compraventa de fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho, adquirí en propiedad el lote de terreno número trece (13), manzana trece (13) de la fracción conocida con el nombre de Cerro de Atlaco, ahora Colonia Ahuehuetes, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, contrato que fue autorizado y firmado por la Unión de Colonos de Ahuehuetes, S.C., en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho por conducto de su presidente señor PAULINO TRUJILLO R., contrato que quedó registrado ante la Unión de Colonos antes indica en fecha nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve terreno

que cuenta con los siguientes linderos y colindancias: al norte: en diez (10) metros cuadrados con Avenida Cinco de Mayo; al sur: en diez metros (10) metros cuadrados con Avenida Estado de México; al oriente: en veinte (20) metros cuadrados con lote número catorce (14); al poniente: en veinte (20) metros cuadrados con lote número doce (12), el lote tiene una superficie de doscientos (200) metros cuadrados. 8.- Fue precio de la compraventa la cantidad \$ 8,000.00. 9.- Al momento de la firma del contrato de compraventa antes referido entre en posesión jurídica y virtud del terreno antes descrito. ... 10.- En fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete, efectúa el pago de traslado de dominio referente al lote número trece (13), manzana trece (13), de la Colonia Los Ahuehuetes, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 11.- En fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete efectué el pago de la cantidad de \$ 86.30 (OCHENTA Y SEIS 30/100 M.N.), por concepto de infracción a los artículos 213 y 217 fracción XXIV y VI del Código Fiscal del Estado de México, vigente en ese entonces. 12.- En virtud de que había sido reconocido como propietario del lote de terreno número trece (13), de la manzana trece (13), de la Colonia Ahuehuetes, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la Unión de Colonos de Ahuehuetes, S.C., me solicitó cooperaciones para el pago de la instalación de los tubos, conexión y entubación del drenaje, cooperaciones que realice en fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco... y las cuales entregue a la Unión de Colonos referida, por conducto de su Presidente el señor PAULINO TRUJILLO, quien me expidió los recibos que lo acreditan. 13.- ... fui citado por la Unión de Colonos Ahuehuetes SC a una junta para tratar asuntos relacionados con la instalación de las tomas domiciliarias del agua potable. ... en virtud de que era propietario del lote de terreno número trece (13) de la manzana trece (13). ... 14.- Así mismo realice los pagos correspondientes ante el Gobierno del Estado de México. ... 15.- ... comencé a realizar los pagos del impuesto predial ante el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza. ... 16.- ... en el mes de julio de dos mil cuatro. ... nos impidieron realizar el pago del impuesto predial correspondiente a los años de mil novecientos noventa y nueve, argumentando que el terreno se encontraba a nombre de otra persona y que. ... se encontraba pagado. 17.- ... al preguntar. ... al empleado de la Tesorería Municipal de Atizapán, le indica que el nombre que aparecía como propietario del terreno que nos ocupa era el señor JOSE ZAMORA MARTINEZ y OTRO. 18.- ... al solicitar copias del legajo en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del municipio de Atizapán, me encontré con la sorpresa, de que los CC. JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ, cuentan con una escritura pública en la que ostentan como propietarios de mi terreno objeto de este juicio, escritura pública que les fue otorgada ante la fe del Notario Público Número Dieciséis (16) de Chimalhuacán, Estado de México, en virtud de haberle exhibido al fedatario referido un contrato privado de promesa de compraventa celebrado entre ellos y el señor ALFONSO ARREGUIN GARCIA, con la autorización de la Unión de Colonos de Ahuehuetes SC, de fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho supuestamente. 19.- ... los señores JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ, declararon bajo protesta de decir verdad ante el Notario Público Número Dieciséis (16) ... por sus generales que eran originarios de México, Distrito Federal donde nacieron el fechas diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y siete de abril de mil novecientos setenta respectivamente, por lo que a la firma y celebración del contrato de compraventa con el cual se les otorgó la escritura pública número cinco mil quinientos seis (5,506) por el fedatario referido, el primero de los adquirentes, en ese entonces era menor de edad, ya que contaba con tan solo catorce años de edad y la segunda, ni siquiera había sido concebida para ese entonces mucho menos había nacido. 20.- Con el fin de abundar al respecto, cabe mencionar que el supuesto adquirente JOSE ZAMORA MARTINEZ celebró un acto jurídico sin contar con la capacidad de ejercicio y sin que su representante legal, tutor o quien tuviera a cargo la patria potestad del adquirente, interviniera en la celebración del acto jurídico por ende, es nulo de pleno derecho, primero por tener un vicio de la voluntad. ... segundo por carecer de un requisito de validez. ... tercero y más importante aún, por faltar un elemento de existencia como lo es el consentimiento. ... el cual no es convalidable y conlleva una nulidad absoluta del acto jurídico. 21.- Peor sucede con la supuesta propietaria IRMA ZAMORA MARTINEZ, quien en primer lugar no había sido concebida. ... segundo no había nacido a la celebración del acto jurídico que nos ocupa. ... tercero, ni siquiera intervino en el acto jurídico que nos ocupa. ... por lo tanto es evidente

que el acto jurídico multicitado es nulo de pleno absoluto y contiene una nulidad absoluta, la que deberá declarar su Señoría. . . 22.- . . . los señores JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ, celebraron contrato privado de compraventa con el señor ALFONSO ARREQUIN GARCIA, respecto del lote quince (15) manzana quince (15), de la colonia Ahuehuetes, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México (CRESEM) les regularizó el lote de terreno trece (13) manzana trece (13), de la colonia Ahuehuetes, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el Notario demandado escrituró respecto del lote trece (13) de la manzana trece (13) de la colonia Ahuehuetes, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y el Registrador del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscribió en el Registro a su cargo, sin que exista identidad en el objeto (terreno) que fue materia del contrato privado de compraventa exhibido por JOSE E IRMA ambos de apellidos ZAMORA MARTINEZ lote quince (15) de la manzana (15) de la colonia Ahuehuetes en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y el objeto (terreno) que les fue regularizado escriturado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lotes trece (13) de la manzana trece (13) de la colonia Ahuehuetes en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, motivo por el cual tanto la regularización realizada por la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, la escritura realizada por el Notario Público Número dieciséis (16) de Chimalhuacán, Estado de México, así como la inscripción realizada por C. Registrador del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el Registro referido, están afectados de una nulidad absoluta, la cual deberá declarar de esa forma su Señoría. 23.- . . . el suscrito en fecha doce de agosto de dos mil cuatro. . . realizó el pago del impuesto predial del terreno objeto del presente juicio, correspondiente a los años de dos mil. . . dos mil uno. . . dos mil dos. . . dos mil tres. . . y dos mil cuatro. . . inclusive, lo que acreditó con la boleta predial correspondiente. . . solo que ahora. . . corresponde indebidamente al nombre del C. ZAMORA MARTINEZ JOSE Y/O. 24.- En virtud de todo lo anterior, me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a demandar el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones contenidas en el capítulo correspondiente. . . Cabe señalar que todos y cada uno de los hechos. . . les constan a los CC. EUFEMIA GARFIAS MARQUEZ Y EVANGELINA GARFIAS DOMINGUEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticuatro de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

1356-A1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 807/2007.

DEMANDADOS: LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS. POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.

Las C. ROSALBA RICARDO BONILLA Y OLGA LIDIA RICARDO BONILLA, les demanda en la vía ordinaria civil usucapión, la cancelación de la inscripción que ampara el derecho de propiedad inscrito a favor de ustedes, respecto del lote de terreno número cinco, manzana 184, Colonia El Sol en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se localiza en la calle Siete con número oficial 21, de la colonia antes mencionada, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 04; al sur: 20.00 m con lote 06; al oriente: 10.00 m con lote 19; y al poniente: 10.00 m con calle Siete, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, toda vez que los actores hacen referencia que desde el día 03 de febrero de 1996 los actores lo han venido poseyendo en calidad de propietarios, e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los

cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio el presente se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se les harán por Lista y Boletín Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 788/2004-2.

EMPLAZAR A: EVA NASIELSKIER EISEMBERG.

YOLANDA RUIZ ROSALES, demanda en juicio ordinario civil de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, la usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote número 4, de la manzana 11, de la colonia Texalpa, ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado Tlacuanepantla, en el municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con lote 10, al sur: 8.00 metros con la calle Otillio Montaña, al este: 15.00 metros con lote número 3, al oeste: 15.00 metros con lote número 5. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que en fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco el hoy actor adquirió mediante contrato de compraventa de COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC A.C., el inmueble descrito anteriormente, por lo que en la misma fecha de celebración del contrato se le entregó la posesión física, material y legal a la compradora, manteniendo la accionante desde esa fecha la posesión en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años, bien adquirido mediante título justo y sin violencia. Asimismo, se han hecho cargo del pago de los impuestos prediales, así como demás contribuciones. Manifestando que dicho bien inmueble descrito con anterioridad fue adquirido por COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., mediante contrato de compraventa con la C. EVA NASIELSKIER EISEMBERG tal y como fue estipulado en el capítulo de declaraciones del contrato, documento que es la base de la acción. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado EVA NASIELSKIER EISEMBERG se emplaza a esta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico Adelante en la Noticia y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinte de abril de dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciocho de octubre del dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

4125.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

Exp. 4925/589/07, ELIZABETH CUEVAS VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexachmilpa", ubicado en Primera Cerrada de Constitución número doce, San Bartolo, del municipio de Acolman y Distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Primera Cerrada de Constitución, al sur: 7.00 m con Santiago Pérez, al oriente: 21.07 m con Rodrigo Villeda Ramírez, al poniente: 21.07 m con Alfredo Martínez Vidal. Superficie de: 147.49 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4218.-6, 9 y 14 noviembre.

Exp. 4189/588/07, PEDRO CARAVANTES CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuacuautla", ubicado en Av. Arenal San Sebastián Chimalpa del municipio de Los Reyes La Paz, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 25.50 m con camino viejo, hoy Avenida Arenal, al sur: 33.00 m con Barranquilla, al oriente: 00.00 m en cuchilla, al poniente: 21.00 m con Adelfo Santos Mora. Superficie de: 278.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4218.-6, 9 y 14 noviembre.

Exp. 5169/570/07, PEDRO CARAVANTES CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuacuautla", ubicado en Av. Arenal, San Sebastián Chimalpa del Municipio de Los Reyes La Paz y Distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 12.00 m con camino viejo hoy Avenida Arenal, al sur: 15.80 m con Barranquilla, al oriente: 21.00 m con Pedro Caravantes Cortés, al poniente: 31.15 m con María Elena Medina Gálvez. Superficie de: 312.71 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4218.-6, 9 y 14 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

Exp. 1486/103/2007, ROBERTO PEDRO REYES TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo sin número, San Bartolomé Atlatauca, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 14.40 m con Pascuala Reyes Torres; al sur: en dos líneas la primera de 11.00 m con Cariota Morán Álvarez, la segunda mide 3.20 m con calle Hidalgo; al oriente: 20.00 m con Gonzalo Bobadilla Reyes; al poniente: en dos líneas la primera de 10.00 m con Cariota Morán Álvarez, la segunda de 10.00 m con María Eustaquio. Superficie aproximada de 145.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 9 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4228.-6, 9 y 14 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

Exp. 4777/532/07, ARACELI NUÑEZ BOLAÑOS Y DANIEL TELESFORO CORONA SALAZAR, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zazapotilla", ubicado en Tequisistlán, de municipio de Tezoyuca, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 18.00 m con Telésforo Corona Fuentes; al sur: 19.30 m con José González Corona, actualmente Odilón González Hernández; al oriente: 6.00 m con Anselmo González Hernández; al poniente: 10.07 m con calle Cuarta Cerrada de 16 de Septiembre. Superficie de 149.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de septiembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4219.-6, 9 y 14 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

Exp. 826/232/06, MARICELA MIRANDA TORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 37.00 m con Oliverio Miranda Torales, al sur: 20.00 m con Francisco Huitrón, al oriente: 39.00 m con Hilario Vayadares, al poniente: 40.00 m con Mario Miranda Martínez. Superficie aproximada de: 1,130.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Mex., a 6 de septiembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4160.-31 octubre, 6 y 9 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

Exp. 5554/581/07, ANDRES MEJIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble lote uno, manzana doce, calle Girasol Colonia Lomas de Altavista, ubicado en el municipio de Los Reyes La Paz, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Avenida de las Flores, al sur: 15.00 m con lote dos, al oriente: 8.00 m con calle Girasol, al poniente: 8.00 m con lote veintidós. Superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

619-B1.-31 octubre, 6 y 9 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 825-231-06, OLIVERIO MIRANDA TORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.50 m con Julio Vargas Sanabria, al sur: 37.00 m con Maricela Miranda Torales, al oriente: 39.00 m con Ramón Miranda Granados, al poniente: 40.00 m con Alejandro Miranda García y Julio Miranda García. Superficie de 1,331.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 6 de septiembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4162.-31 octubre, 6 y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 18632 de fecha 17 de octubre del 2007, ante mí, el señor ANICETO PEREZ HERNANDEZ, compareció a la Notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora FELICITAS HERNANDEZ GONZALEZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 35.

"GACETA DEL GOBIERNO"  
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

616-B1.-30 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 24,698, volumen 443, de fecha catorce de Julio de 2007, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor RAYMUNDO BECERRIL HERNANDEZ, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, como presunta heredera, la señora FIDELINA CHAVEZ HEREDIA, en su carácter de cónyuge superviviente, quien acreditó su entroncamiento con el autor de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 23 de octubre de 2007.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

616-B1.-30 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**E D I C T O**

Que por Escritura Pública 37,339, de fecha 16 de Agosto de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la radicación intestamentaria a bienes del señor Aurelio Luna Daniel, que otorgó la señora Patricia Guadalupe Luna García, por conducto de su representante legal Licenciado José Luis Pacheco Lazurtegui, en su carácter de Peticionaria de la herencia de dicha sucesión, siendo también peticionarios los señores Jorge y Alfredo de apellidos Luna Gómez, habiendo declarado que son los únicos que tienen derecho a ser peticionarios. Haciéndose constar en el mismo instrumento que uno de los peticionarios, el señor Jorge Luna Gómez, repudio de los derechos hereditarios y que, con fundamento en los artículos 4.77, 4.79, 4.44, 4.45 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se cita mediante edicto a esta radicación, al señor Alfredo Luna Gómez, para que dentro de los treinta días siguientes a la publicación justifique sus derechos a la herencia.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1309-A1.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 10 de octubre del 2007.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 3.585 del protocolo a mi cargo de fecha 04 de octubre del 2007, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LEYSI GONZALEZ PEREZ, que otorgaron los señores MARIA DOLORES FRANCO GONZALEZ, MARIO ANDRES FRANCO GONZALEZ, MARIANO EDGARDO FRANCO GONZALEZ, EFRAIN FRANCO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN FRANCO GONZALEZ y LEYCI GLADYS FRANCO GONZALEZ, en su calidad de descendientes de la de cujus.

Los presuntos herederos MARIA DOLORES FRANCO GONZALEZ, MARIO ANDRES FRANCO GONZALEZ, MARIANO EDGARDO FRANCO GONZALEZ, EFRAIN FRANCO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN FRANCO GONZALEZ y LEYCI GLADYS FRANCO GONZALEZ, dieron su consentimiento para que en la notaría a cargo del suscrito se trámite la sucesión intestamentaria de la señora LEYSI GONZALEZ PEREZ, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora LEYSI GONZALEZ PEREZ, y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1355-A1.-29 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 10 de octubre del 2007.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 3,584 del protocolo a mi cargo de fecha 04 de octubre del 2007, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANDRES HUMBERTO FRANCO MARQUEZ que otorgaron los señores MARIA DOLORES FRANCO GONZALEZ, MARIO ANDRES FRANCO GONZALEZ, MARIANO EDGARDO FRANCO GONZALEZ, EFRAIN FRANCO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN FRANCO GONZALEZ, en su calidad de descendientes del de cujus.

Los presuntos herederos MARIA DOLORES FRANCO GONZALEZ, MARIO ANDRES FRANCO GONZALEZ, MARIANO EDGARDO FRANCO GONZALEZ, EFRAIN FRANCO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN FRANCO GONZALEZ y LEYCI GLADYS FRANCO GONZALEZ, dieron su consentimiento para que en la notaría a cargo del suscrito se trámite la sucesión intestamentaria del señor ANDRES HUMBERTO FRANCO MARQUEZ, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor ANDRES HUMBERTO FRANCO MARQUEZ, y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1355-A1.-29 octubre y 9 noviembre.

**VITA SALUD, S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACION)**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2007 DE LIQUIDACION**  
**(Expresado a pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2007)**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

| <b>ACTIVO</b>                     |              | <b>PASIVO</b>                                 |              |
|-----------------------------------|--------------|---|--------------|
| Efectivo e Inversiones Temporales | \$ 25        | Suma de Pasivo                                | \$ 0         |
|                                   |              | <b>CAPITAL CONTABLE</b>                       |              |
|                                   |              | Capital Social                                | 113,463      |
|                                   |              | Insuficiencia en la Actualización del Capital | (113,438)    |
|                                   |              |   | 25           |
| <b>Suma Activo</b>                | <b>\$ 25</b> |   | <b>\$ 25</b> |

La distribución de la cuota de liquidación del capital, se efectuará en los siguientes términos:

| <b>Accionista:</b>       | <b>Cuota</b> |
|--------------------------|--------------|
| Chase Laboratories, Inc. | \$ 21        |
| Lionel Borkan            | 1            |
| Florence Borkan          | 1            |
| Daniel Caplan            | 1            |
| Henry Block              | 1            |
| <b>Total</b>             | <b>\$ 25</b> |

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

Liquidador

Lic. Juana Fuentes Ponce  
(Rúbrica).

1335-A1.-24 octubre, 9 y 26 noviembre.